

Arica, 25 Octubre del 2013

Señora
Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo
Sancionatorio Superintendencia del Medioambiente
Miraflores 178 Piso 7
Santiago



Mat. Solicita ampliación de plazo
Ref ORD. U.I.P. N° 634

De nuestra consideración:

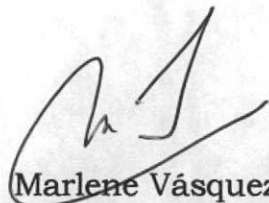
Encontrándome dentro del plazo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos, solicito se sirva concederme una ampliación de los plazos otorgados en virtud del ORD. U.I.P.S. N° 634, esto es, el plazo de 10 días hábiles para efectos de presentar un programa de cumplimientos en relación con los cargos formulados en virtud de dicho ordinario, así como también el término de 15 días formular los descargos correspondientes, en la forma que se señalará en la conclusión de la presente.

Los motivos que fundamentan mi solicitud de estos plazos, es que nuestra empresa se encuentra en proceso de recopilar toda la información técnica necesaria para efectos de poder analizar a cabalidad cada uno de los hechos que se describen en la formulación de cargos, los cuales se refieren a diversos aspectos de nuestra actividad. La recopilación de esta información será fundamental para efectos de poder determinar el curso de acción a seguir en autos por mi representada, y para poder preparar los descargos correspondientes. De la misma forma, la elaboración de un programa de cumplimiento que cumpla adecuadamente con cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 30 del 2013, del Ministerio del Medioambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, auto denuncia, y planes de reparación, nos obliga necesariamente a tener que obtener una serie de antecedentes técnicos, de forma tal de poder incorporar en el programa de cumplimiento una descripción acabada de las medidas concretas que se implementaran en relación a los hechos enumerados en la formulación de cargo.

Por estas consideraciones solicito se sirva conceder a mi representada una ampliación de 5 días hábiles para presentar el programa de cumplimiento y una ampliación de 7 días hábiles de plazo para presentar descargos.

Finalmente solicito se sirva tener por acompañada copia de la escritura donde consta mi personería para representar a NATUROIL S.A. rut 76.351.640-7.

Sin otro particular, quedando a su disposición, se despide atentamente de Ud.



Marlene Vásquez Siau
Ingeniero Civil Bioquímico
GERENTE GENERAL
NATUROIL S.A.

NATUROIL S.A.
PRODUCTORA Y COMER.
PRODUCTOS NATURALES
76.351.640 - 7

NATURIL SA

CASILLA 165

COPIZOS DE CHILE

Arica

2785

ORD. VIPS 639

1



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile

Miraflores 178, Piso 7. Santiago de Chile [56 2] 617 1800 | contacto@sma.gob.cl | www.sma.gob.cl





REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

NATUROIL S.A.

XPV*****

REG.ESC.PUB.REP.N° 1.183 2008 FOJAS: 3.160-3.171

En Iquique, República de Chile, Primera Región Tarapacá, a día veintiocho de Febrero del año dos mil ocho, ante mí, MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA, Abogado, Notario Público Titular de Iquique, con oficio en calle Aníbal Pinto número quinientos cincuenta y cinco, comparece: don SEBASTIAN EMLIHO LAMA ZAROR, chileno, casado, separado totalmente de bienes, empresario, cédula nacional de identidad y Rut número seis millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco raya cuatro, domiciliado en Taqueral, Parcela Cuatro, Loteo Uno, Sitio nueve, Lampa, Santiago, de paso en ésta, compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO NATUROIL S.A., cuyo tenor es el siguiente: En Iquique, a veintiocho de Febrero del año dos mil ocho, siendo las once horas, en las

oficinas ubicadas en Anibal Pinto número quinientos cincuenta y cinco, Iquique, con asistencia de los directores, don Sebastián Emilio Lama Zaror, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos ochenta tres mil trescientos veinticinco guión cuatro; don Eduardo Javier Cisternas Arapio cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho guión ocho y don Alex Abraham Lama Zaror, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho guión K. El extracto de constitución de la sociedad como limitada se encuentra inscrito en el Registro de Comercio del año dos mil cinco a Fojas quinientos sesenta y cuatro bajo el número doscientos veintisiete del Conservador de Bienes Raíces de Arica. De esta forma, se lleva a efecto la sesión de Directorio de la sociedad, siendo la tabla a tratar la siguiente: Uno.- Designación de Presidente y cargos. Dos.- Designación de gerente general y atribuciones. Tres.- Poderes.- Cuatro.- Revocación de poderes.- Cinco.- Varios.- DESARROLLO: PRIMERO: Don Sebastián Lama Zaror informa a los asistentes que en virtud de la designación efectuada en Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada con esta fecha, procede designar los cargos del directorio; previa deliberación los asistentes de consuno acuerdan las siguientes designaciones. Uno.- SEBASTIAN EMILIO LAMA ZAROR - detendrá cargo de Presidente.- Dos.- EDUARDO JAVIER CISTERNAS ARAPIO . . . detendrá el

Lama Zaror



cargo de presidente. Tres.- ALEX ABRAHAM LAMA ZAROR detendrá cargo de secretario. Los asistentes aceptan y agradecen las designaciones. SEGUNDO: El presidente de la compañía, señala que procede designar al gerente general de la sociedad, y determinar sus atribuciones. Por unanimidad de los asistentes, y previa aceptación de la propuesta, el cargo de gerente general recaerá en doña MARLENE VASQUEZ SIAU, quien tendrá las facultades que estatutaria y legalmente le corresponden. TERCERO: PODERES: Con el objeto de optimizar el funcionamiento de la sociedad, el Directorio acuerda designar como Apoderado a don SEBASTIAN EMILIO LAMA ZAROR; quien actuando y anteponiendo su firmas a la razón social, tendrá las más amplias facultades y sin que la enumeración sea taxativa podrá, entre otras: UNO: Comprar, vender, permutar, y, en general adquirir o enajenar a título oneroso, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, acciones, bonos y otros valores mobiliarios, en especial aquellos cuya adquisición y enajenación queden comprendidos directa o indirectamente en el objeto social, con las limitaciones expresadas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.- DOS: Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión los mismos bienes enunciados en el número anterior.- TRES: Dar y tomar bienes en comodato.- CUATRO: dar o tomar dinero u otros bienes en mutuo.- CINCO: dar o tomar dinero u otros bienes en depósitos necesarios o secuestros.-

SEIS: Otorgar y recibir bienes en hipoteca, incluso de navas con cláusula de garantía general, si fuere procedente; posponer, alzar, reservar, dividir y cancelar hipotecas.- SIETE: Dar y recibir bienes en prenda, sean bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agrario, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otra especial, posponerlas o cancelarlas, así como otorgar fianzas y constituirse en codeudor solidario.- OCHO: Celebrar contratos de transporte, fletamento, de cambio, correduría, transacción y todo otro comprendido directa e indirectamente en su giro o necesario para el mismo.- NUEVE: Celebrar contratos para constituir la sociedad en agente, representante, distribuidor o concesionario o para que ésta lo constituya.- DIEZ: Celebrar contratos de sociedad y de asociación de cuentas en participación, de cualquier clase u objeto ingresar en sociedades ya constituidas, modificarlas o solicitar su disolución así como a representar a la sociedad con derecho de voz y voto en las sociedades, asociaciones, comunidades, cuentas en participación y organizaciones de cualquier especie en las que la sociedad forme parte o tenga interés.- ONCE: Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- DOCE: Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil,

120



imponerse su movimiento y aprobar o rechazar saldos.- TRECE: Celebrar contratos de trabajo individuales o colectivos; contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos, fijando obligaciones, derechos y remuneraciones.- CATORCE: Celebrar cualquier contrato nominado e innominado, pudiendo convertir las estipulaciones del caso sean ellas de la esencia, la naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes e indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, etcétera, épocas y forma de pago y entrega, cabida, deslindes, dimensiones; para recibir percibir o entregar; para pactar indivisibilidad activa o pasiva; para convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad o recíprocas; para aceptar toda clase de cauciones reales o personales, y toda otra garantía en beneficio o en contra de la sociedad; para fijar multas a favor o en contra de ellas; para pactar prohibiciones de enajenar o gravar; para ejercitar o renunciar acciones o plazos, incluso acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción y toda otra y aceptar renunciaciones como las indicadas para rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; para exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todo derecho que compete a la sociedad a cualquier título.- QUINCE: Contratar préstamos en

cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.- DIECISEIS: Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros; estatales o particulares con las más amplias facultades; darles instrucciones y entregarle contenidos de comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias, de depósito, ahorro, de crédito o especiales; depositar, girar, sobregirar, imponerse de su movimiento y disponer el cierre de tales cuentas, tanto en moneda nacional como moneda extranjera; cancelar o endosar cheques; reconocer y objetar saldos; retirar talonarios y cheques sueltos; contratar prestamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, rotativos o documentarios de toda clase, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta especial, suscribir pagarés y otros efectos de comercio, descontar pagarés y otros efectos de comercio endosar pagarés y otros efectos de comercio en cualquier otra forma, sin limitación; arrendar y administrar cajas de seguridad y poner término a su arriendo; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar o endosar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; contratar operaciones de cambio; tomar boletas en garantía y, en general efectuar toda clase



de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.- DIECISIETE: girar, suscribir, aceptar, reaceptar, avalar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar, sea en dominio, cobranza, garantía o sin limitación, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones y derechos que a la sociedad corresponda en relación a dichos documentos.- DIECIOCHO: Ceder créditos o aceptar cesiones, sean nominativos, a la orden, o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio.- DIECINUEVE: Efectuar pagos, sea en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, respecto de todo lo que la sociedad adeudare por cualquier motivo y, en general, extinguir obligaciones.- VEINTE: Cobrar y percibir judicial y extra judicialmente todo cuanto se adeudare a cualquier título a la sociedad, sea persona natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi fiscales, o de administración autónoma y toda otra, sean en dinero, bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.-



VEINTIUNO: firmar recibos, finiquitos, resguardos o cancelaciones y suscribir finiquitos, resguardos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que sean pertinentes. Será atribución exclusiva del gerente el recibir, tramitar, registrar y pronunciarse acerca de la procedencia y / o legalidad de solicitudes de traspaso accionario; así como, otorgar certificados que acrediten el registro o titularidad de las acciones. VEINTIDOS: constituir servidumbres activas o pasivas.- VEINTITRES: Solicitar para la sociedad concesiones de toda clase, vinculadas directa o indirectamente necesarias para su giro o necesarias para alcanzarlo, sea que esas concesiones tengan origen administrativo, fiscal u otro.- VEINTICUATRO: Instalar agencias, oficinas y sucursales o establecimientos dentro o fuera del país.- VEINTICINCO: Inscribir propiedad intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades .- VEINTISEIS: Entregar y recibir en las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o privadas de transporte terrestre, aéreo o marítimo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, sin limitación, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ellas.- VEINTISIETE:

Manuel



Efectuar todos los trámites y actuaciones y celebrar todos los actos y contratos conducentes a la importación o exportación de toda clase de bienes necesarios a su giro; celebrar cualquier operación de comercio exterior pudiendo por ejemplo tramitar endosar y retirar documentos de embarque o transbordo, extender, endosar, firmar o retirar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u ordenes de entrega de aduana de intercambio de mercaderías o productos; ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y todo documento que exija el Banco Central de Chile u otra autoridad competente; tomar boletas bancarias o endosar pólizas en garantía en los casos que tales cauciones fuesen procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se autorizó una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al fin social, sin limitación.- VEINTIOCHO: Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior, de cualquier otro orden y ante cualquier autoridad o persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración, autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de prestaciones ,

peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, juradas, o no modificarlas o desistir de ellas.- VEINTINUEVE: Representar a la sociedad extrajudicial y judicialmente con todas y cada una de las facultades contempladas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se tiene por reproducidas en esta parte, así como delegar las facultades de representación en todo o parte. Cobrar, percibir y otorgar recibos, - TREINTA: Conferir mandatos especiales; delegar en todo o parte y reasumir, otorgar poder a un tercero para que represente, administre o use la razón social con las facultades que contemple este poder.- CUARTO: Asimismo, y sin perjuicio de los poderes otorgados en la cláusula anterior, el Directorio acuerda constituir poderes a favor de doña MARLENE VÁSQUEZ SIAU, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos trece guión dos, para que actuando conjuntamente con don ALEX ABRAHAM LAMA ZAROR quienes actuando, a nombre de la sociedad y anteponiendo sus firmas a la razón social la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla validamente en toda clase de actos y contratos, podrán: A.-Uno) Ejecutar todos los actos conducentes a la conservación, reparación y aprovechamiento de los bienes de la sociedad, en forma tan amplia como en derecho se requiere y conforme al artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil; Dos) Comprar, vender, prometer,



como vender, exportar, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios, pactar precios, plazos, deberes, épocas y formas de pago y entrega; Tres) Celebrar contratos de promesa de cualquier contrato o convención, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y/o extrajudicialmente su cumplimiento, con excepción de contratos sobre bienes raíces; Cuatro) Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración o concesión, cesión, en usufructo, fideicomiso, uso o habitación, toda clase de bienes y servicios, corporales o incorporales, raíces o muebles; Cinco) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Seis) Celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etc., o para constituir a la sociedad en tales calidades; Siete) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc.; Ocho) Celebrar contratos de trabajo para el funcionamiento de la sociedad, individuales o colectivos, desahuciarlos y finiquitarlos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estimen conveniente, para lo

cual podrán representar a la sociedad ante cualquier institución u organismo de previsión social, así como ante la Dirección del Trabajo; Nueve) Contratar los servicios profesionales de abogados, ingenieros, contadores, auditores u otros profesionales cuya intervención sea necesaria o útil para la buena marcha de la sociedad y ponerle término; Diez) Representar a la sociedad en los bancos nacionales y extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar préstamos de todo tipo, con o sin garantía, hasta la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte América o su equivalente en moneda nacional; arrendar cajas de seguridad, colocar y retirar valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía; efectuar operaciones de cambios internacionales, abrir y suscribir registros o informes de exportación e importación, contratar acreditivos y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Once) Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, de depósito a la vista o plazo o condicionales, en moneda nacional o extranjera, en cualquier institución financiera o bancaria, pudiendo depositar, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, girar y cerrarlas; Doce) Abrir cuentas corrientes mercantiles o de depósito a la vista, a plazo, reajustables, en moneda nacional o



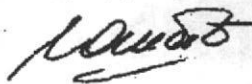
extranjera, en cualquier institución financiera o bancaria, pudiendo realizar giros o retiros en las mismas, imponerse de su movimiento, cerrarlas y endosar depósitos a plazo; Trece) Girar y sobregirar en las cuentas corrientes mercantiles y bancarias que posea la sociedad, así como abrirlas, imponerse de sus movimientos, aprobar y rechazar saldos, solicitar préstamos o sobregiros bancarios hasta por la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrarlas; Catorce) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobranza o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, valores y demás documentos, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Quince) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Dieciséis) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesiones de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeude por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, sea por novación,

remisión, compensación u otras formas, firmar los documentos y escrituras que fueren necesarias; Diecisiete) Cobrar y percibir judicial y/o extrajudicialmente todo cuanto se le adeude a la sociedad, por cualquier causal, razón, título, procedencia y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o efectos de comercio; Dieciocho) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones, totales o parciales y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de instrumentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesario; Diecinueve) Solicitar para la mandante concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, aceptarlas con o sin reparos y suscribir los documentos necesarios para materializarlas; Veinte) Celebrar y ejecutar toda clase de operaciones mercantiles y bancarias, contratar préstamos en cualquier forma, hasta por el monto antes indicado, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, corporaciones o instituciones del Estado, Banco Central de Chile, banco del Estado de Chile o Corporaciones de Fomento de Producción y, en general, con cualquier persona



natural o jurídica sea nacional o extranjera; Veintiuno) Efectuar todas las tramitaciones y actuaciones ante correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales, particulares, de transportes terrestres, marítimos o aéreos, retirar correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales, reembolsos, cargas, mercaderías u otras especies o bienes muebles dirigidas o consignadas a la sociedad o expedida por ésta; Veintidós) Inscribir y/o renunciar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentes de inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades; Veintitrés) Participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, inscribir títulos o resoluciones de dominio; constituir títulos de dominio de cualquier especie, cualquier otro derecho o acciones; Veinticuatro) Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de Aduanas o Empresas Portuarias o de intercambio de mercaderías o productos; ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuanto instrumento público o privado se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas; Veinticinco) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los

representantes podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentes; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y entrega, cabidas, deslindes y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad y solidaridad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y toda clase de garantía en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas en contra o a favor de éstas, pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y otras; y aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto; poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, novar, y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; Veintiséis) Podrán en general celebrar y ejecutar cualquier otro derecho, acto y/u operación bancaria, comercial, industrial, administrativa o de orden civil que no se encuentre antes enunciado; Veintisiete) Representar a la sociedad ante organismos privados o públicos, sean controladores o fiscalizadores, especialmente ante el Servicio de Aduanas, Impuestos





Internas Tesorería General de la República, Municipalidades, Corporación de Fomento y la Producción, Banco Central de Chile, CONAMA, Sernap, Sag, SEC, Servicio de Salud y en general, ante organismos públicos y privados tal de facilitar la obtención de las autorizaciones necesarias para que la sociedad pueda operar normalmente; concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanero, judicial, de comercio exterior o de cualquier otro orden, con toda clase de prestaciones, peticiones, importaciones y/o exportaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. En el ejercicio de su cometido, los representantes podrán ejecutar los actos que a continuación se indica sin que la enunciación sea taxativa sino meramente ejemplar: presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Veintiocho) Representar a la

sociedad en todos los juicios que llegare a tener, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera clase, del país o del extranjero, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso la contemplada en el artículo duodécimo de la Ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve; entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos, y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos y otras modalidades; nombrar, solicitar y concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijar sus facultades, deberes, remuneraciones, plazo y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar crédito, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación; proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios



judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuento, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación tendrán todas las facultades que se enumeran en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa y latamente reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Esta facultad se ha conferido para actuar en todo tipo de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, y ante todo tipo tribunales, sean ordinarios, especiales o arbitrales, de única, primera o segunda instancia; Veintinueve) Podrán constituir poderes especiales, judiciales o extrajudiciales, delegar el todo o parte de este poder, revocarlo y reasumirlo cuando lo estimen necesario o conveniente. Treinta) Aceptar fianzas y aceptar codeudorias solidarias u otras garantías reales o personales; Treinta y uno) Recibir en donación incluso bienes raíces; Treinta y dos) Caucionar cualquier clase de obligaciones propias, sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; Treinta y tres) Representar a la sociedad en los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros; estatales o

particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ella, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; celebrar operaciones de crédito de dinero; contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiro, créditos en cuentas especiales u otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía, celebrar ventas condicionales, efectuar actos de comercio exterior y de cambios internaciones, suscribir registros de importación o exportación; suscribir anexos; celebrar compras de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internaciones; hacer declaraciones juradas, asumir riesgo de diferencias de cambio y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Treinta y cuatro) Ejecutar los actos a que se refieren los





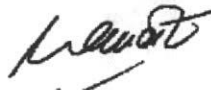
ar... mil ciento cuarenta y cuatro dos mil
ciento cuarenta y cuatro y dos mil ciento cuarenta y
cinco del Código Civil; Treinta y cinco) Adquirir
por ocupación, accesión, tradición, prescripción,
etc.; Treinta y seis) Participar en toda clase de
licitaciones o concursos públicos o privados,
inscribir títulos y resoluciones de dominio;
constituir títulos de dominio de cualquier especie y
cualquier otro derecho o acción. **CLAUSULA QUINTA:**
REVOCACION DE PODERES: El Directorio acuerda por
unanimidad revocar la totalidad de los poderes
otorgados con anterioridad a esta fecha. **CLAUSULA**
SEXTA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO.
Acto seguido, el Directorio se avoca a analizar los
costos de iniciación y puesta en marcha del negocio,
reconociendo adeudar a la sociedad accionista
CALZADOS Y TEXTILES CALTEX S.A. , la suma total de
SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, por concepto de
partidas de dinero proporcionadas para la finalidad
referida, y se obliga a pagarlo con cargo a las
utilidades que se puedan obtener dentro de un plazo
máximo de tres años contados a partir de esta fecha,
debiendo los apoderados, efectuar los esfuerzos
posibles a fin de hacer pago integro de la misma. Se
deja constancia, asimismo, que la deuda devengará un
interés mensual ascendiente a un cero coma setenta y
cinco por ciento mensual. El Directorio instruye al
o los apoderados para efectuar los pagos conforme a
partidas que se acuerden con la sociedad acreedora,
debiendo hacer pago del total de las acreencias

dentro del plazo de tres años referido. Asimismo, y en caso de ser necesario o a petición de la sociedad acreedora, autoriza e instruye al o los apoderados a fin de que suscriban efectos de comercio o cualquier otro que sea necesario para reconocer la deuda existente, y efectuar, en su caso, el pago de impuestos requeridos. Asimismo, en el evento, de que la sociedad CALZADOS Y TEXTILES CALTEX S.A. haga entrega de dineros a la sociedad o efectúe préstamos a la misma en el futuro, dichas sumas deberán ser pagadas íntegramente conjuntamente con un interés mensual ascendiente al cero coma setenta y cinco por ciento mensual calculado sobre la base del saldo insoluto. El interés se devengará a partir de la fecha en que rehaga por parte de la empresa socia entrega de las respectivas partidas de dinero.

CLAUSULA SEPTIMA. VARIOS. REDUCCION A ESCRITURA

PUBLICA: El Directorio acuerda facultar a don **SEBASTIAN EMILIO LAMA ZAROR** para que reduzca a escritura pública la presente acta, publicar, inscribir y requerir anotaciones de la presente acta. Se acuerda igualmente llevar a efecto los presentes acuerdos de inmediato, atendido a que los asistentes aprobaron de manera definitiva el acta y la firmaron a continuación. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINO**

DE LA SESION: No habiendo otros temas que tratar se pone término a la sesión siendo las once treinta horas. Hay tres firmas ilegibles. Conforme con Acta transcrita del Libro de Actas de Directorio de la sociedad Naturoil S.A., de folios uno al once,



MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO

3.171



vue[n]to a la vista y devuelto a interesado. La
personeria de la compareciente consta en acta que
antecede. EN COMPROBANTE Y PREVIA LECTURA, FIRMA EL
COMPARECIENTE. SE DA COPIA. DOY FE.-

Sebastian Emilio Lama Zaror
SEBASTIAN EMILIO LAMA ZAROR



DN\$60.000.-
37292869

COPIA INSTRUMENTO
FIEL DE SU MATRIZ
IQUIQUE D 4 JUN 2008

Maria Antonieta Niño de Zepeda
MARI ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO
IQUIQUE
8